

## **SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA.**

FECHA: 10 de septiembre de 2002.

HORA: 12 h.

LUGAR: Centro Cultural Escuelas Viejas.

ASISTENTES:

- Presidente, D. José María Sánchez Torres, Segundo Teniente de Alcalde.
- Concejales, D. Alfredo Holgado Delgado.  
D<sup>a</sup> María del Carmen Rincón Vallejo.
- Secretario, D. Pedro Bondía Román.

AUSENTES: Con excusa, D<sup>a</sup> Benita Gómez Martín, D. Raúl Muñoz Moro y D. Vicente de la Madrid Benavides. Sin excusa, D. José María Acosta Cordero, quien se incorpora a la sesión cuando se trata el 2º punto del orden del día.

### **I.- Borrador del acta de la sesión anterior (12.08.2002).**

No produciéndose observaciones al borrador del acta de la sesión de 12.08.2002, queda aprobado por unanimidad.

### **II.- Proposición de la Alcaldía sobre creación con carácter permanente de la Mesa de contratación que haya de actuar en expedientes de la competencia del Pleno de la Corporación.**

Efectuada la correspondiente votación en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 82.3 del RD 2568/1986, de 28 de marzo, el Pleno por unanimidad ACUERDA ratificar la inclusión del punto en el orden del día.

Por Secretaría se da lectura a la siguiente proposición de la Alcaldía:

“PROPOSICIÓN QUE SE SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ART. 82.3 DEL R.D. 2586/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

ASUNTO: Creación con carácter permanente de la Mesa de contratación que haya de actuar en expedientes de la competencia del Pleno de la Corporación.

El apartado 3 de la Disposición Adicional novena del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece:

“La Mesa de contratación estará presidida por el Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue, y formarán parte de la misma como vocales el Secretario y el Interventor y aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre funcionarios, personal laboral o concejales, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.”

No habiéndose constituido en este Ayuntamiento la Mesa de contratación que haya de actuar en expedientes de la competencia del Pleno, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:



NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

ASUNTO: Incoación de procedimiento para contratación de una operación de crédito a largo plazo.

El Anexo de Inversiones del Presupuesto para el presente ejercicio contempla las siguientes cuya financiación total o parcial se efectuará mediante la formalización de una operación de crédito a largo plazo prevista en el Estado de Ingresos:

CÓDIGO GASTO	DENOMINACION	GASTOS		A FINANCIAR CON OPERACIÓN CRÉDITO	
		PARTIDA	IMPORTE	CTO	IMPORTE
02/2002	Mobiliario urbano	43.601	9.437,99	917.01	9.437,99
03/2002	Parque Sector Residencial A-1	43.601	42.070,85	917.01	42.070,85
04/2002	Zona de Esparcimiento en parcela 5019 polígono 502	43.601	6.010,12	917.01	6.010,12
06/2002	Acondicionamiento Corral Concejo	43.632	4.207,08	917.01	4.207,08
07/2002	Edificio Usos Múltiples	43.761	10.476,20	917.01	9.015,18
09/2002	Sistema Anticalcáreo	441.611	31.493,03	917.01	31.493,03
10/2002	Bandas Reductoras de Velocidad	5.601	14.424,29	917.01	14.424,29
11/2002	Señalización Vial	5.601	6.010,12	917.01	6.010,12
12/2002	Urbanización Plaza Ayuntamiento	5.601	15.565,53	917.01	15.565,53
13/2002	Urbanización Vías Publicas	5.601	60.101,21	917.01	60.101,21
	SUMAS		199.796,42		198.335,40

En su virtud, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Incoar procedimiento para la concertación de una operación de crédito a largo plazo con arreglo a los datos que más adelante se indican.

2º. Solicitar ofertas de las entidades de crédito siguientes: Caja Duero (oficina de Villares de la Reina), La Caixa y Banco de crédito Local de España (Oficina de Valladolid).

Con la solicitud de oferta se remitirá a dichas entidades la siguiente documentación, sin perjuicio de que aquellas puedan solicitar cualquier otra información relevante para un adecuado conocimiento de la situación económico-financiera del Ayuntamiento:

- Liquidaciones de los Presupuestos correspondientes a los ejercicios 2000 y 2001: Estado de ejecución de Ingresos y Gastos a 31 de diciembre.
- Liquidación de Presupuestos cerrados: Resumen por capítulos de evolución y situación de las obligaciones reconocidas (Mod. ES34) y de los derechos a cobrar (Modelos ES35 “derechos pendientes de cobro” y ES36 “realización de los derechos”) a 31.12.2001.
- Estado de Remanente de Tesorería a 31.12.2001 (Mod. AS06)
- Estado de Tesorería a 31.12.2001: Resumen general de tesorería (Mod. ES41).
- Informe sobre estado de la deuda a 31/12/2001.
- Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto del ejercicio 2.002.

3º. Las ofertas podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General) hasta las 14 horas del día 30 de septiembre de 2002, en sobre cerrado que

deberá tener la identificación de la entidad y la siguiente inscripción: "Proposición para optar al procedimiento para la concertación de una operación de crédito a largo plazo".

Las ofertas deberán contener, al menos, información respecto a los siguientes extremos y teniendo en cuenta los datos que, igualmente, se expresan, admitiéndose ofertas simultáneas presentadas por una misma entidad financiera:

- Importe del préstamo: 198.335,40 Euros.
- Finalidad: Financiar diversos gastos de capital previstos en el Presupuesto de 2002. No obstante, la Alcaldía podrá acordar la modificación de inversiones concretas a las que se destine la financiación obtenida de la operación de crédito, entre las recogidas en el Anexo de Inversión, así como la distribución prevista del crédito, sin que ello suponga modificación del contrato de préstamo.
- Período de carencia: Veinticuatro meses contados a partir de la fecha de formalización del contrato.
- Disposición de fondos: Dentro del período de carencia, de forma que durante el mismo solo se liquidarán intereses por las cantidades dispuestas.
- Tipo de interés nominal anual: Las Entidades consultadas podrán ofertar un tipo fijo o variable referenciado al índice EURIBOR. En este último caso se indicará el plazo del índice.
- Plazo de amortización: Mínimo 17 años, incluidos los 24 meses de carencia.
- Periodicidad de liquidación de intereses: Trimestral.
- Periodicidad de amortización: Trimestral.
- Cuotas: Iguales dentro de cada periodo de interés, comprensivas de intereses y amortización.
- Gastos por Comisión de apertura.
- Amortización anticipada: Sin penalización.
- Interés de demora.
- Gastos de formalización: A cargo de la Entidad financiera, siempre que sea ésta la que exija la intervención de fedatario público.
- Gastos de cualquier otro tipo que hayan de ser por cuenta del Ayuntamiento.
- Garantías: Afectación de ingresos específicos municipales en cuantía suficiente al efecto.
- Cualquier otro dato que, sin menoscabo de lo establecido en el presente documento, pueda convenir a la mejor realización del objeto del contrato.

4º. Recibidas las ofertas, la Mesa de contratación, previos los informes que estime oportunos, elevará propuesta de adjudicación del contrato al Pleno de la Corporación una vez aprobado definitivamente el Presupuesto para el ejercicio 2002, actualmente en trámite de aprobación.

En Monterrubio de la Armuña a 9 de septiembre de 2002. El Alcalde Actal.  
Fdo.: XXXXXXXXXX

Se producen las siguientes intervenciones con la venia de la Presidencia:

D. [REDACTED] Portavoz del Grupo Municipal Socialista: Manifiesta que se pretende realizar pocos meses antes de las elecciones lo que no se ha hecho en tres años, b que supone una actitud electoralista del equipo de gobierno. Por esta razón, el Grupo que representa votará en contra de la proposición, sin que ello suponga estar en desacuerdo con las inversiones que se pretenden. Continúa diciendo que se somete por vía de urgencia al Pleno un asunto que, por su importancia, debía haberse sometido previamente a la Comisión Informativa correspondiente. Indica que la operación de crédito debe contar con unos requisitos que no concurren en la actualidad, como es el de tener aprobado definitivamente el Presupuesto para el ejercicio corriente, actualmente en trámite de aprobación. Finaliza preguntando el motivo de solicitar ofertas solamente a tres entidades.

Por la Presidencia se aclara que lo que somete a la aprobación del Pleno es la incoación del procedimiento de contratación y que será en el momento de la resolución de éste cuando será preciso que el Presupuesto del ejercicio esté definitivamente aprobado.

Sometido el tema a votación, se producen dos votos a favor y dos en contra. Efectuada una nueva votación y persistiendo el empate, decide la cuestión el Presidente mediante su voto de calidad afirmativo, por lo que el Pleno, con el resultado de la votación indicado, resuelve asumir la Proposición de la Alcaldía Actal., elevándola a la categoría de acuerdo.

#### **IV.- Dación de cuenta de Resoluciones adoptadas (06.06.2002 a 03.09.2002).**

El Pleno de la Corporación queda enterado del contenido de las Resoluciones adoptadas desde el 06.06.2002 hasta el 03.09.2002, ambas fechas inclusive.

#### **V.- Mociones de Grupos Municipales.**

##### **A) Moción de D. [REDACTED] Portavoz del Grupo Municipal Socialista, sobre denominación de la Plaza resultante de la confluencia de las calles Serranitos y Sol.**

El ponente de la Moción da lectura de la misma en los siguientes términos:

“ [REDACTED] Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, al amparo de lo dispuesto en el Art. 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante ese Pleno Corporativo la siguiente MOCION:

Que como consecuencia de la Construcción de las nuevas dependencias municipales se crea una nueva plaza para uso y disfrute de todos los vecinos en la confluencia de las calles Sol y Serranitos y, habida cuenta de que la nueva Casa Consistorial signo de la representación popular, será el único edificio situado en la mencionada plaza, por todo lo cual el Grupo Municipal Socialista-PSOE y en su nombre el Portavoz del mismo, formula la siguiente MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente ACUERDO:

Se denomine a la Plaza resultante de la confluencia de las calles Serranitos y Sol "PLAZA DE LA LIBERTAD" como símbolo de la mayor aspiración de cualquier ser humano.

En Monterrubio de Armuña a 5 de septiembre de 2002. Fdo. [REDACTED]

[REDACTED] Portavoz Grupo Municipal Socialista.”

Efectuada la correspondiente votación en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 83 del RD 2568/1986, de 28 de marzo, se producen cuatro votos a favor, la totalidad de los presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por lo que se declara la urgencia de la moción y la procedencia de su debate.

Se producen las siguientes intervenciones con la venia de la Presidencia:

D. [REDACTED] Portavoz del Grupo Municipal Unidad Regionalista de Castilla y León: Pregunta las previsiones del equipo de gobierno al respecto.

La Presidencia informa que en principio no se tenía pensado ningún nombre y que le parece correcto el propuesto. Indica que la configuración de la Plaza será tal que el único edificio ubicado en la misma será el destinado a nueva Casa Consistorial y Consultorio Médico.

Sometido el tema a votación, el Pleno por unanimidad resuelve asumir la Moción del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, elevándola a la categoría de acuerdo.

**B) Moción de D. [REDACTED], Portavoz del Grupo Municipal Popular, sobre aprobación del Reglamento Regulador del Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña:**

Por el Sr. [REDACTED] se presenta la siguiente Moción:

“D. [REDACTED] concejal del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, al amparo de lo establecido en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su discusión y, en su caso aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 10 de Septiembre de 2002, la siguiente MOCIÓN:

Que se acuerde la creación del Registro municipal de Monterrubio de Armuña de Parejas de Hecho, de acuerdo con el texto que a continuación se transcribe, como reglamento regulador **PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El libre desarrollo de la personalidad y la igualdad ante la Ley de los ciudadanos, que constituyen algunos de los principios de nuestro ordenamiento jurídico y social, conlleva el mandato a todos los Poderes Públicos de la obligación de promover las condiciones para que la libertad e igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivos, debiendo ser removidos los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud conforme a lo previsto en los artículos: 1.1, 9.2, 10.1 y 14 de la Constitución

Asimismo, en el libre y legítimo ejercicio de su autonomía personal, todo hombre y toda mujer tienen derecho a constituir, mediante una unión afectiva y estable de convivencia, una comunidad de vida que, completada o no con hijos, dé lugar a la creación de una familia, cuya protección garantiza el artículo 39 de nuestro texto constitucional, que establece la obligación de los Poderes Públicos de asegurar la

protección social, económica y jurídica de la familia, sin que en él exista referencia alguna a un modelo de familia determinado ni predominante. Lo que hace necesaria una interpretación amplia y generosa del concepto de familia en consonancia con la realidad social actual y con el articulado y espíritu de nuestra Carta Magna.

En el mismo tenor se pronuncia el artículo 32 de la Constitución Española, que contempla el derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica, lo que conlleva "a sensu contrario" el derecho a no contraerlo sin que de ello se deriven circunstancias particulares o discriminatorias.

La unión entre las parejas se ha manifestado históricamente a través de la institución del matrimonio, en el desenvolvimiento actual de la sociedad los modos y formas de convivencia se exponen de manera plural, comprobándose el alto porcentaje de parejas que optan o bien se ven obligados a establecer su comunidad afectiva y estable de vida al margen del matrimonio, sin que por ello se deba minusvalorar la calidad humana y social de sus relaciones personales o de una menor entidad jurídica de sus obligaciones paterno-filiales.

Estas uniones no matrimoniales y que, por tanto, devienen de hecho y las familias que de ellas se derivan deben gozar de idéntica protección social, económica y jurídica que las uniones matrimoniales, y todo ello con la finalidad de garantizar el respeto y la promoción de los antedichos principios fundamentales, de libre desarrollo de la personalidad y de igualdad de todos los ciudadanos.

Por otro lado, las uniones afectivas constituidas por parejas del mismo sexo, una vez superadas las discriminaciones históricas que por razones de orientación sexual han venido marginando e incluso criminalizando, a quienes desarrollaban una vida en común con otras personas del mismo sexo, deben alcanzar por los mismos fundamentos su protección de acuerdo con la exigencia constitucional de igualdad y libertad dirigidos a todos los poderes públicos, todo ello en sintonía con la Recomendación efectuada por el Parlamento Europeo a través de la Resolución sobre Igualdad de Derechos de los Homosexuales y Lesbianas en la Unión Europea (A3-0028/94) y tal y como han ordenado y regulado algunos de los Estados Miembros de la Unión Europea.

La respuesta legal y judicial a esta realidad social de las uniones no matrimoniales ha sido a veces tímida, dubitativa e incompleta, llegando a ser en demasiadas ocasiones contradictoria, y generando para muchos ciudadanos situaciones de auténtico desamparo jurídico y de penosas injusticias en ámbitos diversos como el civil, administrativo, fiscal, social y penal

La exigencia constitucional de igualdad y libertad está dirigida a todos los poderes públicos y por ello, mientras no se dé una respuesta legislativa en los diversos ámbitos competenciales a esta cuestión, sin perjuicio de la aplicación analógica o de una interpretación judicial acorde a la realidad social de nuestro tiempo (artículos 3 y 4 del vigente Código Civil), dicha obligación recae en las Administraciones Públicas Locales, condicionada en la prestación de servicios y la mejora de los mismos, por lo que procede que el Excmo. Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, se dote de un instrumento jurídico que favorezca la igualdad y garantice la protección social, económica y jurídica de las familias constituidas mediante uniones no matrimoniales.

En todo caso, el funcionamiento del Registro deberá salvaguardar en el marco de la legislación vigente el derecho a la intimidad de las personas.

Este registro deberá realizarse de acuerdo con los siguientes preceptos:

**Artículo 1º. Objeto:**

1º. Se pone en marcha el Registro de las Uniones de Hecho del Excmo. Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, para el cumplimiento de las competencias propias de éste.

2º. El Registro de las Uniones de Hecho tendrá carácter administrativo y se regirá por el presente Acuerdo y demás disposiciones que puedan dictarse en su desarrollo.

3º. Serán de aplicación para el mismo y con carácter supletorio la normativa que en su momento establezca la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

**Artículo 2º. Ámbito:**

Tendrán acceso a este Registro las uniones no matrimoniales de convivencia de pareja, tanto heterosexuales como homosexuales, cuando, al menos, uno de los miembros de la unión se encuentre empadronado en el municipio de Monterrubio de Armuña.

**Artículo 3º. Requisitos de las Inscripciones y documentación a aportar:**

1º. Las inscripciones que puedan practicarse en el Registro Municipal de las Uniones de Hecho se realizarán previa solicitud conjunta de los miembros de la Unión de Hecho, acompañada de la documentación acreditativa de cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ser mayores de edad o menores emancipados.
- No tener relación o parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o línea colateral hasta el tercer grado.
- No estar incapacitados judicialmente.
- No estar ligado alguno de los miembros de la Unión de Hecho con vínculo matrimonial.
- Tener alguno de los miembros la condición de residente habitual en el municipio de Monterrubio de Armuña.
- Declaración responsable de no figurar inscrito como miembro de otra Unión de Hecho que no se encuentre cancelada o anulada.

2º. Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la Unión de Hecho podrán efectuarse a instancia de uno solo de sus miembros.

**3º Documentación a aportar:**

a.- Documentos de Identidad Personal (DNI, Pasaporte, Tarjeta de residencia...)

b.- Certificación de estado civil

c.- Certificación del padrón municipal de habitantes.

d.- Declaración negativa de parentesco

e.- Declaración de que se dispone de suficiente capacidad de obrar

f.- Certificación literal del Registro (si la unión de hecho ya estuviera inscrita en otro Registro)

g.- Declaración de dos testigos (para probar la existencia de convivencia previa).

**Artículo 4º. Declaración y actos inscribibles:**

1º. Serán objetos susceptibles de inscripción en este Registro los siguientes:

a) Las declaraciones de constitución de Uniones de Hecho tanto de parejas heterosexuales como homosexuales, así como la extinción de las mismas cualquiera que sea su causa.

b) Mediante transcripción literal se inscribirán los contratos reguladores de las relaciones personales y matrimoniales entre los miembros de las Uniones de Hecho.

2º. No podrá practicarse inscripción alguna en el Registro sin el consentimiento conjunto de los miembros de la Unión de Hecho, salvo lo previsto en el apartado 2º del artículo 3º del presente Decreto.

**Artículo 5º. Efectos:**

La inscripción en el Registro declara los actos registrados pero no afecta a su validez, ni a los efectos jurídicos que le sean propios y que se producen al margen del mismo.

**Artículo 6º. Publicidad:**

La publicidad del Registro Municipal de Uniones de Hecho quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos a instancia de cualquiera de los miembros de la Unión de Hecho o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

**Artículo 7º. Órgano Competente:**

El Registro Municipal de Uniones de Hecho se adscribe a la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, pudiendo delegarse su adscripción y gestión administrativa a cualquier otra unidad administrativa de este Ayuntamiento.

**Artículo 8º. Gratuidad:**

Las inscripciones que se practiquen serán totalmente gratuitas; respecto a las certificaciones que se expidan habrá que estar a lo establecido en las correspondientes Ordenanzas de Tributos, Tasas y Precios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña.

**Artículo 9º. Desarrollo:**

Que por parte de la Alcaldía-Presidencia se dicten cuantos acuerdos y resoluciones administrativas sean precisos para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo Plenario.

**Disposición Final. Vigencia:**

El presente TEXTO entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

Fdo. XXXXXXXXXX

Efectuada la correspondiente votación en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 83 del RD 2568/1986, de 28 de marzo, se producen cuatro votos a favor, la totalidad de los presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de

la Corporación, por lo que se declara la urgencia de la moción y la procedencia de su debate.

Se producen las siguientes intervenciones con la venia de la Presidencia:

D. [REDACTED] Portavoz del Grupo Municipal Socialista: Felicita al Sr. [REDACTED] por su iniciativa que, dice, comparte plenamente.

El Sr. Presidente y ponente de la moción manifiesta que desea conste en acta que el Sr. [REDACTED] al que le ha sido imposible asistir a la sesión, mostró su disposición a aprobar el Reglamento que se somete al Pleno.

Sometida a votación la Moción presentada, el Pleno por unanimidad ACUERDA:

1º Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador del Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña.

2º Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

3º En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo. En caso contrario, se someterá en expediente al Pleno para que adopte los acuerdos que procedan.

4º El Reglamento, una vez aprobado definitivamente, no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**C) Moción de D. [REDACTED] Portavoz del Grupo Municipal Popular, sobre declaración de aceptación, adhesión y apoyo a la Carta de la Tierra:**

Por D. [REDACTED] Portavoz del Grupo Municipal Popular, se explica el contenido de su moción, dando lectura de los puntos más importantes de la Carta de la Tierra.

Efectuada la correspondiente votación en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 83 del RD 2568/1986, de 28 de marzo, se producen cuatro votos a favor, la totalidad de los presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por lo que se declara la urgencia de la moción y la procedencia de su debate.

Sometida a votación la Moción presentada, el Pleno por unanimidad ACUERDA aprobar la siguiente declaración:

“Reconociendo que, en medio de la magnificente diversidad de culturas y formas de vida, somos una sola familia humana y una sola comunidad global, nosotros, los miembros de esta Corporación, acogemos el espíritu de la Carta de la Tierra. Reafirmamos su visión y nos comprometemos a la realización de sus metas. Buscaremos la aplicación de sus principios en nuestras vidas personales, familiares, comunitarias, así como en nuestros lugares de trabajo, organizaciones e instituciones.

Nosotros, los miembros de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en España, nos

comprometemos, según acuerdo plenario, a formar parte de la Alianza Global en apoyo a la iniciativa de la Carta de la Tierra en pro de un modo de vida sostenible.”

## **VI.- Ruegos y preguntas.**

Previamente a que se formulen nuevos ruegos y preguntas, D. [REDACTED] Portavoz del Grupo Municipal Popular y Presidente Actal. de la Sesión, manifiesta su intención de responder únicamente a la única de las preguntas pendientes de contestar que entran dentro del ámbito de sus competencias, siendo ésta la formulada por el Sr. [REDACTED] en relación con la Factura 1705/02 de [REDACTED] por 1394.34 € cuyo pago fue ordenado por Resolución de la Alcaldía de fecha 17.05.2002. En relación con la pregunta indica que la factura corresponde a honorarios a cuenta de los servicios del Sr. [REDACTED] como asesor de la Comisión Informativa Especial para la investigación del proceso completo urbanizador del sector residencial A-1 “Las Arenas”.

D. [REDACTED] Portavoz del Grupo Municipal Socialista: Se reitera en lo manifestado en la sesión de 11.06.2002, protestando por la actitud despectiva y por la falta de respeto hacia los Grupos Municipales que han formulado preguntas, al tiempo que emplaza al equipo de gobierno para que sean contestadas adecuadamente en la siguiente sesión. Indica que la actitud puesta de manifiesto no se corresponde con la transparencia prometida con ocasión de la moción de censura.

D. [REDACTED] Portavoz del Grupo Municipal Unidad Regionalista de Castilla y León: Manifiesta que se debe cumplir la norma y contestar las preguntas que se formulen a más tardar en el Pleno siguiente.

Interviene D. [REDACTED], Portavoz del Grupo Municipal Socialista, para formular los siguientes ruegos:

Ruega que se cumpla la Ley en todo y, en especial, en lo que se refiere a los derechos de los Concejales.

Ruega una correcta colocación de las banderas en la Casa Consistorial.

Por la Presidencia se informa de que ha sido sustraída por tercera vez la bandera española colocada en la Casa Consistorial, a pesar de que se han colocado nuevos mástiles más altos. Indica que se adoptarán medidas para evitar nuevas sustracciones.

D. [REDACTED] Portavoz del Grupo Municipal Socialista, pregunta sobre cuál será el periodo de vacaciones del Secretario de la Corporación y si se prevé su sustitución.

Por Secretaría, a instancias de la Presidencia, se informa que la Alcaldía le ha otorgado licencia por vacaciones desde el 16 de septiembre al 4 de octubre, ambas fechas incluidas, y que este Órgano ha solicitado a la Diputación Provincial confiera comisión circunstancial por tal motivo a favor de D. [REDACTED]

D. [REDACTED] Portavoz del Grupo Municipal Unidad Regionalista de Castilla y León, formula los siguientes ruegos y preguntas:

Ruega que se aceleren los trámites a fin de que el Club Deportivo Monterrubio de Armuña pueda disponer del pabellón deportivo de Villares de la Reina con destino al equipo de cadetes del Club, así como que se colabore en la financiación de los gastos que esto suponga.

Ruega que se adopten las medidas pertinentes a fin de evitar la presencia de cadáveres de ovejas en el prado.

Pregunta si se ha realizado alguna gestión respecto de los vehículos abandonados en la vía pública.

La Presidencia informa que cree que se ha solicitado información de sus titulares a la Jefatura Provincial de Tráfico.

Continúa el Sr. ██████ rogando se declare en ruina el edificio existente en el Prado, denominado caseta del pastor, dado el peligro que supone su estado.

La Presidencia indica que se solicitará informe al Arquitecto Municipal.

Finaliza el Sr. ██████ rogando que por la Comisión Informativa de Urbanismo se estudie el tema del aparcamiento en la Avda. de la Ermita.

La Presidencia indica que no tiene inconveniente, pero que las competencias en materia de tráfico son de la Alcaldía.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 13,20 horas. Doy fe.

El Secretario